



EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DEL PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 109 de la Carta Magna preceptúa que los partidos políticos se registrarán por sus principios y estatutos, que la ley establecerá los requisitos y condiciones de organización, permanencia y accionar democrático, los incentivos para que conformen alianzas, así como también que deberán presentar una declaración de principios, programa de gobierno, símbolos, siglas, emblemas, distintivos y registro de adherentes o simpatizantes;

Que, el Título Quinto de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia establece que el Estado reconoce y garantiza a las personas el derecho a asociarse en organizaciones políticas en forma libre y voluntaria para participar en los asuntos de interés público y, que las organizaciones políticas constituyen pilar fundamental para construir un estado constitucional de derechos y justicia y se conducirán conforme a los principios de igualdad, paridad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad;

Que, el artículo 308 del Código de la Democracia establece que, los partidos y movimientos políticos son organizaciones públicas no estatales, que constituyen expresiones de la pluralidad política del pueblo y sustentarán concepciones filosóficas, políticas, ideológicas, incluyentes y no discriminatorias;

Que, el artículo 321 de la Ley Ibidem establece que el Estatuto es el máximo instrumento normativo del partido político. Tiene carácter público y su cumplimiento es obligatorio para todos los afiliados y las afiliadas, sin excepción.

Que, el artículo 344 del Código de la Democracia, determina que el órgano electoral central tiene a su cargo la realización de todas las etapas de los procesos electorales internos, incluidas la convocatoria, la inscripción de candidatos, el computo de los votos o la verificación del quórum reglamentario, la proclamación de resultados y la resolución de impugnaciones a que hubiere lugar; para el caso de los procesos electorales internos en las jurisdicciones regionales, provinciales, cantonales, parroquiales y especiales del exterior, el Órgano Electoral Central podrá delegar a los órganos electorales en la respectiva jurisdicción para llevar adelante el proceso de democracia interna.

Que, el artículo 348 del Código de la Democracia, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4, 5, 6 y 7 de la Codificación al Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, expedido por el Consejo Nacional Electoral, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 845, de viernes 31 de julio de 2020, establece que las organizaciones políticas en su estatuto o régimen orgánico, constarán la modalidad de elección y designación de candidaturas a las que se refiere la Constitución



de la República, pudiendo ser primarias abiertas, primarias cerradas y elecciones representativas.

Que, el artículo 352 del Código de la Democracia señala las funciones del órgano electoral central del partido o movimiento.

Que, conforme al Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral, el 18 de agosto de 2016, mediante resolución PLE-CNE-3-18-8-206, resolvió inscribir al Partido Izquierda Democrática, en el Registro de Partidos Políticos, asignándole el número 12.

Que, el Partido Izquierda Democrática es un partido político pluralista, progresista y democrático, con autonomía organizativa y profundas relaciones con las diferentes nacionalidades, pueblos, movimientos, y organizaciones sociales del Ecuador, con observación de cumplimiento de paridad, de alternabilidad, secuencialidad y encabezamiento de mujeres en listas en los procesos electorales internos, abierto a la más amplia participación ciudadana y comunitaria; debe realizar y cumplir con los procesos de Democracia Interna, a fin de elegir democráticamente a sus directivas;

Que, en la Codificación al Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 845, de viernes 31 de julio de 2020 se dispone que los procesos electorales internos de las organizaciones políticas estarán a cargo del órgano electoral central, con autonomía en la rectoría del proceso electoral interno y en el artículo 8 de la misma codificación se le confiere la facultad de reglamentar los procesos electorales internos, de conformidad con lo establecido en la norma interna de la organización política “que será de estricto cumplimiento por parte de los órganos electorales locales, sobre todo en la realización de los procesos de democracia interna, en cada una de sus jurisdicciones, **y más aún si existen conflictos internos de la organización política, que atentan contra el derecho constitucional de participación de los afiliados o adherentes**”.

Que, con fecha 24 de agosto de 2021 se emitió el REGLAMENTO DE DEMOCRACIA INTERNA PARA ELECCIÓN DE DIRECTIVAS del partido Izquierda Democrática;

Que con fecha 24 de marzo de 2022 se emitió la convocatoria para el proceso de renovación de las directivas del Partido

Que, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 80 del Estatuto le corresponde al Consejo Nacional Electoral del partido Izquierda Democrática “ejercer control y supervisión de los procesos electorales;”

Que, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 80 del Estatuto del Partido Izquierda Democrática al Consejo Nacional Electoral del Partido le corresponden varias atribuciones que incluyen: “f) Las demás que determine el presente Estatuto y el Reglamento pertinente y el marco jurídico electoral nacional aplicable.”



Que, el cronograma electoral aprobado establece que hasta el lunes 16 de mayo de 2022 se deben calificar las candidaturas presentadas en el proceso electoral en marcha.

Que, se han recibido y revisado los formularios de inscripción de candidaturas y los documentos de soporte correspondientes, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios necesarios para calificar cada una de dichas candidaturas.

Que, mediante Oficio No. 011-CNEID-IPC-2022 de fecha 12 de mayo de 2022, suscrito por la señora Inés Portilla, Presidenta del Consejo Nacional ID12 procede a nominar el equipo técnico para la revisión y constatación de la documentación presentada por las diferentes listas para el proceso electoral interno de renovación de las directivas del año 2022, el mismo que está conformado por las siguientes personas: Dr. Rolando Laguna, quien preside la Comisión, Diana Silva, Ana Molina, Pablo Jaramillo, Gabriela Yamá, Gabriela Valencia.

Que, mediante Memorando No CNE12-S-RL-001, de fecha 16 de mayo de 2022 suscrito por el Dr. Rolando Laguna Secretario del CNE ID12 y quien preside la Comisión técnica de verificación de la documentación de inscripción de listas, dirigido a la señora Inés Portilla Presidenta del CNE ID12, en el que adjunta el informe técnico sobre la revisión de la documentación de las listas inscritas para la renovación de las directivas provinciales de Izquierda Democrática; en lo que concierne a la provincia de Galápagos, la lista 12 A, presidida por el señor Milton Camilo Aguas San Miguel, una vez verificados los requisitos legales y estatutarios, no cumplen con lo determinado en el Art.6 del estatuto del partido respecto a la participación de al menos el 30% de jóvenes.

Que, luego de haber revisado minuciosamente los documentos habilitantes, la información aplicable así como las propias resoluciones emitidas por el Consejo Nacional Electoral del partido Izquierda Democrática, se han calificado todas las listas recibidas.

En ejercicio de sus atribuciones legales y Estatutarias:

RESUELVE:

PRIMERO.- NO Calificar la lista 12 A, presidida por el señor Milton Camilo Aguas San Miguel, por las causas señaladas en los respectivos considerandos de la presente Resolución:



PROVINCIA GALAPAGOS											
MATRIZ CANDIDATOS PARA DIRECTIVAS PROVINCIALES											
RESOLUCIÓN 043-2022											
DENOMINACIÓN	NOMBRE COMPLETO	EDAD	NUMERO DE CEDULA	FECHA DE NACIMIENTO	Art. 6 literal A.- TENER POR LO MENOS 2 AÑOS DE AFILIACIÓN	Art. 6 literal A.- DOCUMENTO CON EL QUE SE JUSTIFIQUE LA AFILIACIÓN	Art. 6 literal B.- ESTAR AL DÍA EN SUS CONTRIBUCIONES Y APORTES, CERTIFICADOS POR EL RESPONSABLE ECONÓMICO DEL PARTIDO	Art. 6 literal C.- NO HABER SIDO EXPULSADO DE NINGUNA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.	Art. 6 literal D.- HABER CURSADO PROCESOS DE CAPACITACIÓN Y/O FORMACIÓN POLÍTICA, CERTIFICADO POR EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN MANUEL CÉSAR VILA GALAPAZA	CALIFICA	OBSERVACIONES
PRESIDENTE(A)	Milton Camilo Aguas San Miguel	64	2000914429	25/10/1957	RESOLUCIÓN No. CNE-012-001-2022	SI	Oficio Nro. 04-I-ID-RE-PJ-2022	DECLARACION JURAMENTADA	SI	SI CALIFICA	
VICEPRESIDENTE(A)	Laura Yesenia Moya Sotomayor	45	2000047106	07/04/1977	RESOLUCIÓN No. CNE-012-001-2022	SI	Oficio Nro. 04-I-ID-RE-PJ-2022	DECLARACION JURAMENTADA	SI	SI CALIFICA	
VICEPRESIDENTE(A)	Manuel Emilio Osorio Osorio	50	1203347578	09/01/1972	RESOLUCIÓN No. CNE-012-001-2022	SI	Oficio Nro. 04-I-ID-RE-PJ-2022	DECLARACION JURAMENTADA	SI	SI CALIFICA	
PRIMERA/A VOCAL PRINCIPAL	Damen Patricia Tainchano Tito	30	2000083713	18/01/1992	RESOLUCIÓN No. CNE-012-001-2022	SI	Oficio Nro. 04-I-ID-RE-PJ-2022	DECLARACION JURAMENTADA	SI	SI CALIFICA	
SEGUNDA/A VOCAL PRINCIPAL	Marcia Patricia Tigasi Topayola	25	0504010497	28/07/1996	RESOLUCIÓN No. CNE-012-001-2022	SI	Oficio Nro. 04-I-ID-RE-PJ-2022	DECLARACION JURAMENTADA	SI	SI CALIFICA	
TERCERA/A VOCAL PRINCIPAL	Viviana Mercedes Balcasar Pineda	36	2000064697	14/10/1985	RESOLUCIÓN No. CNE-012-001-2022	SI	Oficio Nro. 04-I-ID-RE-PJ-2022	DECLARACION JURAMENTADA	SI	SI CALIFICA	
PRIMERA/A VOCAL SUPLENTE	María Ernestina Tito Ortega	55	1802243715	10/03/1967	RESOLUCIÓN No. CNE-012-001-2022	SI	Oficio Nro. 04-I-ID-RE-PJ-2022	DECLARACION JURAMENTADA	SI	SI CALIFICA	
SEGUNDA/A VOCAL SUPLENTE	Jimmy Eduardo Recalde Condero	44	0917963748	02/09/1977	RESOLUCIÓN No. CNE-012-001-2022	SI	Oficio Nro. 04-I-ID-RE-PJ-2022	DECLARACION JURAMENTADA	SI	SI CALIFICA	
TERCERA/A VOCAL SUPLENTE	Jenifer Geomara Jumbo Capancho	31	2000080446	23/09/1990	RESOLUCIÓN No. CNE-012-001-2022	SI	Oficio Nro. 04-I-ID-RE-PJ-2022	DECLARACION JURAMENTADA	SI	SI CALIFICA	
TOTAL MUJERES						4				SI CALIFICA	
TOTAL JOVENES						1				NO CALIFICA	Mínimo 3 Jóvenes menores de 30 años en la Lista

SEGUNDO.- Conceder el plazo de dos días a la lista 12 A, presidida por el señor Milton Camilo Aguas San Miguel, para que los representantes de las listas no calificadas subsanen los errores señalados o en su defecto de ser el caso replacen las candidaturas que incumplen los requisitos, bajo prevención de que en caso de no hacerlo o que los candidatos remplazantes no cumplan con los requisitos necesarios, se procederá a descalificar toda la lista respectiva.

TERCERO. - Disponer al señor secretario del Consejo Nacional Electoral ID12, proceda a notificar la presente resolución a los representantes de las listas y a publicar en la página web del partido Izquierda Democrática, Lista 12; para los fines legales pertinentes.

Dado y firmado en sala de sesiones del Consejo Nacional Electoral ID12, el lunes 16 de mayo de 2022.

Notifíquese y cúmplase.-

Dr. Rolando Laguna Bustos
SECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL ID12